

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 073-2019-OGA/MVES



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 21 de mayo de 2019

## VISTOS:

El Documento Adjunto N° 8366-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, presentado por el Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, el Informe N° 450-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de mayo de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 151-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, por la Unidad de Presupuesto,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) f) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";

Que, conforme el mismo cuerpo legal del Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Art. 145° señala "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Documento Adjunto N° 8366-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, el Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, solicita la cancelación del pago de subsidio por gastos de Sepelio de familiar directo (Madre) Sra. EUGENIA PUERTAS MEJIA, al amparo del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 145; ascendente a **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**;

Que, con Informe N° 450-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 14 de mayo de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar al Servidor **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS** la cancelación del 50% del pago de subsidio por gastos de sepelio por el monto de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, el cual se encuentra afectado a la Renta de 5ta categoría, que equivale al 14% del total de beneficio;



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 073-2019-OGA/MVES

Que, con Informe N° 151-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 17 de mayo de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, según detalle;

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: <b>S/ 2,791.04</b>	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por gastos de sepelio, en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la certificación de crédito presupuestal N° 3323-2019, por el importe de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER**, la Cancelación por el monto de **S/ 2,791.04 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 SOLES)**, por concepto de cancelación del 50% por pago de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo (Madre), a favor del Servidor **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al Servidor, **FAUSTO FELIX SANTIAGO PUERTAS**, a su domicilio señalado en el documento Adjunto N° 8366-2019

**ARTICULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABAZ LIMACO  
GERENTE